

Al despacho del señor Juez, para lo que en derecho corresponda. Vetas 22 de marzo de 2023.

Ciro Alfonso Arias Gelvez
Secretario.

Radicación: 68867-4089-0001-2021-00004-00
Proceso: Ejecutivo de Alimentos.
Providencia: Auto de Sustanciación.
Demandante: Yaneira Cabeza Arias.
Demandados: Miguel Ángel Rojas Gamboa.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VETAS
Vetas, Veintidós de marzo de dos mil Veintitrés.

ANTECEDENTES

El día diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se requirió a las partes para que aportaran la liquidación actualizada del crédito, sin que hasta la fecha se haya recibido pronunciamiento alguno al respecto.

Para resolver **SE CONSIDERA**

Teniendo en cuenta que, en los procesos ejecutivos la liquidación de los créditos es una carga procesal de las partes y en aras de dar continuidad al presente trámite para evitar la parálisis procesal, se hace necesario requerir nuevamente a las partes para que presenten la respectiva liquidación actualizada del crédito.

Así las cosas el Juzgado promiscuo municipal de Vetas.

RESUELVE

REITERAR el requerimiento realizado a las partes para que se sirvan allegar la liquidación de crédito actualizada de conformidad con lo previsto en el Art. 446 de

Por secretaría libérense los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica a las partes en estado N° Vetas, marzo 23 de 2023
Ciro Alfonso Arias Gelvez
Secretario

JOSE FERNANDO ORTIZ REMOLINA
JUEZ

Jose Fernando Ortiz Remolina

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Vetas - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a50065755f185f3b35b29460519459f5dded1342753545c0bd3576aecf64910**

Documento generado en 22/03/2023 03:07:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>